

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 18 de febrero de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual la parte demandante apeló el auto de fecha 27 de octubre de 2021. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO	23-162-31-03-0002-2018-00246-00
DEMANDANTE	ARQUIMEDES MORENO AYALA Y LUIS RAMON MORENO AYALA
DEMANDADO	ORLANCO CESAR AYALA LOZANO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	AUTO CONCEDE APELACION

Decide el Despacho en esta oportunidad sobre la concesión del recurso vertical de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto adiado 27 de octubre de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de este proceso en virtud de lo estatuido en el Art., 317 del C.G.P.

Pues bien, el memorial contentivo del recurso fue presentando el día 3 de noviembre de 2021, dentro de la oportunidad procesal para ello, con expresión de su inconformidad con el auto atacado, motivo por el cual, conforme al artículo 323 del CGP se concederá el recurso para ante el H. Tribunal Superior de Justicia de Montería - Sala Civil-Familia-Laboral, en el efecto suspensivo. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo deprecado por el apoderado del extremo demandante, contra el auto de fecha 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia, **REMITIR** al H. Tribunal Superior de Justicia de Montería - Sala Civil-Familia-Laboral para ante el el H.T.S. de Justicia sala Civil-Familia-Laboral de Montería, el proceso para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**